



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO No. 218 DE 27 DE MAYO DE 2021

"Por el cual se declara terminado el proceso de cobro persuasivo No. DJ9-092 adelantado en contra de la sociedad LADRILLERA ALEMANA S.A hoy LADRILLERA ALEMANA S.A.S, identificada con NIT No. 860037889-0 por pago total de las obligaciones declaradas dentro del Contrato de Concesión No. DJ9-092 y se toman otras determinaciones"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018, No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-ANM, profirió la Resolución No. VSC- 001119 del 29 de octubre de 2019 "Por medio de la cual se declara la terminación del contrato de concesión No. DJ9-092 y se adoptan otras determinaciones", ejecutoriada y en firme el día 20 de junio de 2019. En dicho acto administrativo se declaró que la sociedad LADRILLERA ALEMANA S.A. hoy LADRILLERA ALEMANA S.A.S. Identificada con NIT No. 860037889-0, en su condición de titular del contrato de concesión No. DJ9-092, adeuda a la Agencia Nacional de Minería la suma de dinero:
 - OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$84.359,00), por concepto de regalías de I, II y III trimestres de 2005, más los intereses y/o que se casen hasta la fecha de pago.
 - DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.845,00), por concepto de correspondientes a 58 toneladas dejadas de pagar según lo reportado en la FBM anual de 2010, más los intereses y/o que se casen hasta la fecha de pago.
 - CIENTO SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$107.124,00), por concepto de 3.215 toneladas dejadas de pagar según lo reportada en la FBM anual de 2012, más los intereses y/o que se casen hasta la fecha de pago.
 - SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE (\$6.953,05), por concepto de faltante de regalías del I trimestre del año 2011, más los intereses y/o que se casen hasta la fecha de pago.
 - TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MCTE (\$39.358,24), por concepto de faltante de regalías del I trimestre del año 2013, más los intereses y/o que se casen hasta la fecha de pago.
 - SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MCTE (\$7.290,90), por concepto de faltante de regalías del II trimestre del año 2013, más los intereses y/o que se casen hasta la fecha de pago.

"Por el cual se declara terminado el proceso de cobro persuasivo No. DJ9-092 adelantado en contra de la sociedad LADRILLERA ALEMANA S.A. hoy LADRILLERA ALEMANA S.A.S. Identificada con NIT No. 860037889-0, por pago total de las obligaciones declaradas dentro del Contrato de Concesión No. DJ9-092 y se toman otras determinaciones"

- CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MCTE (\$170.998,24), por concepto de faltante de regalías del II trimestre del año 2012, más los intereses y/o que se casen hasta la fecha de pago.
 - CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$180.473,24), por concepto de faltante de regalías del II trimestre del año 2012, más los intereses y/o que se casen hasta la fecha de pago.
- 2) Que, el Grupo de Cobro Coactivo mediante auto No. 349 de fecha 02 de julio de 2020, avocó conocimiento de las diligencias del cobro persuasivo No. DJ9-092, contra la sociedad LADRILLERA ALEMANA S.A. hoy LADRILLERA ALEMANA S.A.S. Identificada con NIT No. 860037889-0.
- 3) Que, mediante auto No. 350 de 02 de julio de 2020, se ordenó el embargo de una cuenta bancaria, propiedad de la sociedad LADRILLERA ALEMANA S.A. hoy LADRILLERA ALEMANA S.A.S. Identificada con NIT No. 860037889-0, como se detalla a continuación:

TITULAR	C.C.	No. DE CUENTA	SUCURSAL BANCARIA
LADRILLERA ALENAMA S.A.S	860037889-0	***227421	BANCO DAVIVIENDA

- 4) Que, la sociedad LADRILLERA ALEMANA S.A. hoy LADRILLERA ALEMANA S.A.S. Identificada con NIT No. 860037889-0, titular de las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. DJ9 092, presentó solicitud de facilidad de pago mediante correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2020, por valor de OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$816.583,43); solicitando un plazo de DOS (2) meses, donde no se requirió garantía.
- 5) Que, mediante la resolución No. 165 de fecha 09 de noviembre de 2020, la Agencia Nacional de Minería, aprueba la facilidad de pago de las obligaciones económicas, derivadas del título minero No. DJ9-092, dentro del proceso de cobro persuasivo, adelantado contra la sociedad LADRILLERA ALEMANA S.A. hoy LADRILLERA ALEMANA S.A.S. Identificada con NIT No. 860037889-0 y se toman otras determinaciones.
- 6) Que, mediante memorando de fecha 10 de noviembre de 2020, el Grupo de Cobro Coactivo solicitó el desembargo de una cuenta bancaria No.***227421 del BANCO DAVIVIENDA, propiedad de la sociedad LADRILLERA ALEMANA S.A. hoy LADRILLERA ALEMANA S.A.S. Identificada con NIT No. 860037889-0, como se detalla a continuación:
- 7) Que, mediante los memorandos con radicados ANM No. 20201220412923 de fecha 30/10/2020, 20201220419473 de fecha 21/12/2020 y 20211220422773 de fecha 01/03/2021, el Grupo de Cobro Coactivo solicitó al Grupo de Recursos Financieros la aplicación de los pagos efectuados por la sociedad LADRILLERA ALEMANA S.A. hoy LADRILLERA ALEMANA S.A.S. Identificada con NIT No. 860037889-0, respecto de las obligaciones derivadas del título minero DJ9-092, con ocasión de la facilidad de pago aprobada mediante Resolución No. 0165 del 09/11/2020, cubriendo la totalidad de la obligación y los intereses generados.
- 8) Que, consultado el módulo de cartera en el aplicativo WEBSAFI, se estableció que las obligaciones objeto de cobro no presentan saldo pendiente de pago, por lo cual no es pertinente continuar con el cobro.

"Por el cual se declara terminado el proceso de cobro persuasivo No. DJ9-092 adelantado en contra de la sociedad LADRILLERA ALEMANA S.A. hoy LADRILLERA ALEMANA S.A.S. identificada con NIT No. 860037889-0, por pago total de las obligaciones declaradas dentro del Contrato de Concesión No. DJ9-092 y se toman otras determinaciones"

En mérito de lo expuesto, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR terminación del proceso de cobro persuasivo No. DJ9-092, adelantado en contra de, de la sociedad LADRILLERA ALEMANA S.A. hoy LADRILLERA ALEMANA S.A.S. identificada con NIT No. 860037889-0 por pago total de las obligaciones objeto de cobro, de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto a la sociedad LADRILLERA ALEMANA S.A. hoy LADRILLERA ALEMANA S.A.S. identificada con NIT No. 860037889-0, de conformidad al artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: REMITIR copia de la presente providencia a la Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control - Zona Centro, así como al Grupo de Recursos Financieros de la ANM, para lo de su competencia y conocimiento.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente de cobro coactivo No. DJ9-092.

Dado en Bogotá, D.C. el 27 de mayo de 2021

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


AURA LILIANA PEREZ SANTISTEBAN
Coordinadora de Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Pablo Yesid López López, Abogado Grupo Cobro Coactivo.
Revisó: Milena Moscoso Arevalo - Contadora

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

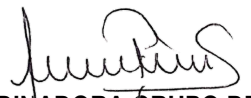
PUBLICACIÓN DEL 29 DE JUNIO DE 2021

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de Agosto de 2018 y 61 de 06 de febrero de 2019, procede a notificar a través de este medio el acto administrativo proferido dentro del proceso administrativo de cobro persuasivo que se relaciona a continuación.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO PERSUASIVO	VALOR DEUDA	AUTO	AVISO
DJ9-092	LADRILLERA ALEMANA S.A. hoy LADRILLERA ALEMANA S.A.S.	860037889-0	DJ9-092	\$ 1.216.583,43	Auto No. 218 del 27 de mayo de 2021, "Por el cual se declara terminado el Proceso de cobro persuasivo No. DJ9-092 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de la sociedad LADRILLERA ALEMANA S.A hoy LADRILLERA ALEMANA S.A.S, identificada con NIT No. 860037889-0, por las obligaciones económicas derivadas del título minero No. DJ9-092"	85

Abogado a Cargo: Pablo Yesid López López


COORDINADORA GRUPO DE COBRO COACTIVO

APO3-P-005-F-009 / V2

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999